



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:0009960/2020

VISTO:

La emergencia sanitaria establecida por Ley N.º 27.541 y lo dispuesto por los Decretos de Necesidad y Urgencia N.º 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, el 459/2020, el 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020 y 714/2020; las Resoluciones Rectorales N.º 425/2020, 428/2020, 436/2020, 504/2020, 554/2020, 597/2020, 648/2020, 711/2020, 736/2020, 771/2020 y 802/2020

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 325/2020 del Poder Ejecutivo Nacional prorrogó la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020. Dicho plazo fue extendido en sucesivas oportunidades mediante DNU N.º 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020 y 520/2020;

Que, con fecha 29 de junio del corriente, el Poder Ejecutivo Nacional dictó DNU N.º 576/2020 mediante el cual prorrogó la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 30 de junio inclusive y estableció el distanciamiento social, preventivo y obligatorio desde 1 hasta el 17 de julio del corriente inclusive, toda vez que dicha medida continúa revistiendo un rol de vital importancia para afrontar la situación epidemiológica imperante en nuestro país y en Córdoba. Dicho plazo fue prorrogado por DNU N.º 641/2020 desde el día 3 de agosto hasta el 16 de agosto de 2020, por DNU N.º 677/2020 desde el 17 de agosto hasta el 30 de agosto y finalmente, por DNU N.º 714/2020 desde el 31 de agosto hasta el 20 de septiembre de 2020;

Que, en consonancia con lo expuesto, la Universidad Nacional de Córdoba dispuso la suspensión del cómputo de todos los plazos legales y administrativos en el ámbito de la misma hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive mediante Resolución Rectoral N.º 425/2020. Luego, mediante Resolución Rectoral N.º 711/2020 se prorrogó la vigencia de dicha medida hasta 30 de junio inclusive; se dispuso el distanciamiento social, preventivo y obligatorio del 1º hasta el 17 de julio inclusive. Asimismo, dispuso la

habilitación de las actividades administrativas esenciales en el ámbito de la Casa de Trejo con estricto cumplimiento del Protocolo Básico Preventivo aprobado por RR N.º 562/2020 y modificatorias. Dicho plazo fue prorrogado hasta el 16 de agosto inclusive por Resolución Rectoral N.º 771/2020 y hasta el 30 de agosto inclusive por Resolución Rectoral N.º 802/2020.

Que, en consonancia con lo expresado, la prórroga de la suspensión de los plazos legales y administrativos es sólo en beneficio de los/as administrados/as con el fin de resguardar sus derechos y garantías y en la medida que éstos hagan uso de ella.

Por todo ello;

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Disponer la prórroga de la vigencia de todas las decisiones adoptadas por esta Universidad en el marco de la emergencia sanitaria desde el 31 de agosto hasta el 20 de septiembre de 2020 inclusive, con los alcances expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Disponer la prórroga del “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba desde el 31 de agosto hasta el 20 de septiembre de 2020 inclusive, conforme a los términos del DNU N.º 714/2020 del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dése amplia difusión.